

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 31 de agosto de 2.022. A despacho del señor juez, informándole que, fue **allegado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira (V)**, solicitud presentada por la señora CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO, a través de la cual pide se informe sobre las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con los FMI 378-229966 y 378-47077, sin indicarse en la solicitud radicado o, partes intervinientes en el proceso, solo se adjuntó certificados de tradición de los inmuebles en mención.

En virtud de lo anterior, el Citador del despacho procedió a buscar en los libros radicadores, a que proceso corresponde la presente solicitud, encontrando que la misma debe anexarse al proceso REIVINDICATORIO iniciado por la señora MARIA ENGRACIA CAICEDO, en contra de MARCIAL RAMIREZ CAICEDO, bajo el radicado 1975-00687-00, el cual se encuentra en el archivo desde el año 1978, no obstante, **la solicitante no allegó el correspondiente arancel para desarchivo del mismo.**

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: 0926

ASUNTO : REQUIERE ARANCEL JUDICIAL
PROCESO : REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : MARIA ENGRACIA CAICEDO
DEMANDADO : MARCIAL RAMIREZ CAICEDO
RADICADO : 765203103003-19750068700

Se procede a **decidir sobre la solicitud de información del proceso** Reivindicatorio con radicado 1975-00687-00, presentado por la señora CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO.

PREMISA FÁCTICA

El 6 de junio de 2.022, fue remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira (V), solicitud elevada por la señora CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO, a través de la cual solicita se le brinde información de la suerte de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles identificados con los FMI 378-229966 y 378-47077.

La solicitante no informó radicado o partes intervinientes en el presente asunto, únicamente allegó los certificados de tradición de los inmuebles con **FMI 378-229966 y 378-47077.**

Con dicha información, el Citador del despacho ubicó el proceso REIVINDICATORIO iniciado por la señora MARIA ENGRACIA CAICEDO contra MARCIAL RAMIREZ CAICEDO con radico 1975-00687-00, expediente que se encuentra ubicado en el **archivo del despacho desde el año 1978**.

Sin embargo, encuentra este despacho que, para dar trámite a la solicitud, se requiere el desarchivo del proceso, lo cual requiere aportar el pago de arancel fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

Encuentra el despacho que **para proceder a imprimirle trámite a la solicitud** de información elevado por la señora CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO, se debe consignar por parte de la peticionaria, lo correspondiente al valor del arancel judicial (\$6.900) **por concepto de desarchivo**, por lo cual deberá **consignar dicho valor** al número del convenio 13472 Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el **término de tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por último, encuentra este despacho necesario indicarle a la solicitante, que una vez el proceso se encuentra en la Secretaría del despacho, podrá dirigirse a las instalaciones del Juzgado, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de consultar personalmente el expediente y verificar la información que requiere.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor por concepto de arancel judicial para desarchivo de procesos, teniendo un valor por proceso de seis mil novecientos pesos (\$6.900), al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: Una vez se encuentre el proceso con radicado 1975-00687-00 en la Secretaría del Juzgado, infórmesele a la señora **CARMEN CECILIA MARMOLEJO DE OSORIO** con el fin que se acerque a las instalaciones del Juzgado, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de consultar personalmente el expediente y verificar la información que requiere

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, alejandraalvarezabogada@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) **02-09-2022**. Notificado por anotación en ESTADO No. **105** de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b295fc77b27d49fbbb3fa7880db3feec7f248e417c63f5c610c81734f00ebc96**

Documento generado en 01/09/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>